



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.

ACUERDO DEL III H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122, FRACCIÓN VI, INCISO C, PÁRRAFOS 3 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 21, APARTADO D, FRACCIÓN II, NÚMERAL 1, INCISO A) Y 53 APARTADO C, NÚMERAL 3, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN V, 41,81, 98 FRACCIÓN I Y 104 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad al artículo 122, fracción VI, inciso C, párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial. Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.
- II. Que, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 21, Apartado D, fracción II, numeral 1, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, precisa que se deberá elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo Concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad, asimismo el artículo 53, apartado C, numeral 3, fracción II, se deberá aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink]





- III. Que conforme al artículo 31, fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se establece que deberá formularse el Proyecto de Presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo; por otra parte, el artículo 41, señala que las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y régimen interior, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, de elaborar los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la demarcación y de calendario de ministraciones y someterlos a la aprobación del Concejo. Asimismo, el artículo 81, el Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables. Por otra parte con base en lo dispuesto en el artículo 98, que a la letra dice "...se requerirá mayoría simple de votos presentes de las y los integrantes del concejo para aprobar: I. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía correspondiente"; que conforme al artículo 104 fracción II, que señala "Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad". La normativa referida también prevé que el Gobierno de la Ciudad podrá formular los anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como, a las previsiones de ingresos comunicados. Los anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías que elabore el Gobierno de la Ciudad, con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, no podrá ser inferior en monto, al aprobado el ejercicio fiscal anterior.
- IV. Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, entregó a esta Alcaldía, mediante el documento con número de **oficio SAF/SE/0693/2024**, en el cual se que la formulación de su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2025, **deberá atender lo establecido en las "Reglas de carácter general para la elaboración e integración de los proyectos de presupuesto para el ejercicio 2025 de las dependencias, Órganos desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la administración pública de la Ciudad de México"**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Manual de Programación – Presupuestación para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'PRE' and 'SA']





- V. Que, en virtud de lo anterior, mediante el documento con número de **oficio SAF/SE/0693/2024**, y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México comunicó a esta Alcaldía el Techo Presupuestal correspondiente para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior, en observancia al cálculo del presupuesto 2025 para la determinación de las asignaciones presupuestales de las Alcaldías conforme a lo ordenado en el artículo 33, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad y racionalidad.

- VI. Que, con base a las disposiciones contenidas en los artículos 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso A; 53 apartado C, numeral 3, fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31, fracción V, 41, 81,98 fracción I, 104, fracción III y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, corresponde a este órgano colegiado aprobar el Proyecto correspondiente al Presupuesto de Egresos 2025 de la Alcaldía de Milpa Alta.

- VII. Que, para dar cumplimiento a lo establecido en los diversos ordenamientos jurídicos y considerando los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para que el ejecutivo local presente ante el Congreso de la Ciudad de México el Ante Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025, la información del proyecto de presupuesto de Egresos de la Alcaldía, correspondiente a los módulos de integración por resultados e integración financiera deberán ser emitidos a través del sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a lo siguiente:

ANTEPROYECTO 2025 POR CAPÍTULO DE GASTO		
CAPÍTULO	EJERCICIO 2025	PORCENTAJE %
1000	941,154,683.00	49.06
2000	196,852,798.00	10.26
3000	300,612,818.00	15.67
4000	147,880,000.00	7.71
5000	41,447,000.00	2.16
6000	241,008,224.00	12.56
7000	49,351,777.00	2.57
TOTAL	1,918,307,300.00	100

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'PRU.', 'g', and 'd']





Por lo anterior expuesto y fundado, el Honorable Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, tiene a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Ante Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía de Milpa Alta, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyas erogaciones asignadas hacen a la **cantidad de \$1,918,307,300.00 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS)** , en la forma, términos y condiciones del documento que al efecto se acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable.

APRUEBAN Y SIGNAN EL PRESENTE ACUERDO; en la Sala de Juntas de la Alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México; **A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR LOS INTEGRANTES DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR	
CONCEJAL GABRIEL LUNA REYES	
CONCEJALA GABRIELA GALINDO MARTÍNEZ	

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]





CONCEJALA SANDRA JOVANHA GONZÁLEZ ROCHA	
CONCEJALA PAOLA ROJAS VALVERDE	
CONCEJAL LUIS GERARDO CHORA ALVA	
CONCEJALA IRMA MATA VILLARRUEL	
CONCEJALA GUADALUPE ANAHÍ PÉREZ RUÍZ	
CONCEJAL ANGEL DEL CARMEN GUTIERREZ RODRÍGUEZ	
CONCEJAL ROBERTO JIMENEZ REYES	
CONCEJALA MARÍA ELENA GONZALEZ MATA	

PREV.

PC



GOBIERNO QUE LUCHA